

DECRETO EXENTO N°3772

OVALLE, 29 de octubre de 2025.-

VISTOS:

Artículo 6° de la Constitución Política de la República; Artículos 5°, 12°, 63°, 65° de la Ley N° 18.695, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Ley N°19.880 "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado"; Decreto 2385 "Fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley núm. 3.063, de 1979, sobre rentas municipales"; Decreto Exento N°7816 de fecha 09 de diciembre 2024, que asume el cargo de Alcalde de la comuna de Ovalle, sus respectivas funciones, el Sr. Héctor Vega Campusano; Certificado N°484 de fecha 28 de octubre 2025, emitido por el Secretario Municipal; Certificado N°485 de fecha 28 de octubre 2025, emitido por el Secretario Municipal; La necesidad de actualizar el texto de la ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos o concesiones varias para el año 2026:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas (*Artículo 1 inciso 2, DFL 1 fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.*)

SEGUNDO: Conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N°19.880, todas las decisiones escritas que adopte la Administración, lo que incluye a esta Municipalidad, se expresarán por medio de actos administrativos.

TERCERO: Que, mediante **Certificado N°485** de fecha 28 de octubre 2025, emitido por el Secretario Municipal, se expresa lo siguiente: *"El Secretario Municipal que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria N°30 del 28 de octubre de 2025, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad, con la ausencia justificada del concejal Sr. Ricardo Rojas Vergara, la ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS O CONCESIONES VARIAS, a contar del 01 de enero del 2026, con las modificaciones realizadas por los señores concejales, conforme a los antecedentes presentados por la señora Carmen Galleguillos Baeza en Memorándum Interno N°446, el cual se anexa".*

CUARTO: A su vez, consta en **Certificado N°484** de fecha 28 de octubre 2025, emitido por el Secretario Municipal, lo siguiente: *El Secretario Municipal que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria N°30 del 28 de octubre de 2025, el Honorable Concejo Municipal, con la ausencia justificada del concejal Ricardo Rojas Vergara, estuvo de acuerdo en la propuesta presentada por el Sr. Alcalde de modificar el Artículo Quinto, letra b) de los Derechos Municipales por Servicio de Aseo y Ornato de la Ordenanza sobre derechos*



- *Que sean dueños de una sola propiedad en la comuna de Ovalle*
- *Tener 60 años o más cumplidos al 31 de diciembre de 2025*
- *Que estén afectos al cobro de derecho de aseo domiciliario, en el tramo que corresponde cancelar directamente en la Municipalidad.”*

SEXTO: Por tanto, mediante acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal y en conformidad a los antecedentes expuestos:

I. APRUÉBESE ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS O CONCESIONES VARIAS, VIGENTE A CONTAR DEL 01 DE ENERO DEL AÑO 2026, cuyo texto se inserta a continuación, formando parte integrante del presente acto administrativo:

La presente Ordenanza tiene por objeto regularizar el monto y la forma de cobro de los Derechos Municipales que deben pagar aquellos que obtengan de la Municipalidad una concesión, permiso o reciban un servicio.

Para todos los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por radio central el sector comprendido entre las siguientes calles:

- Libertad por ambos costados, desde calle Mirador hasta calle Portales.
- Socos por ambos costados, desde calle Portales hasta calle Carmen.
- Miraflores por costado Norte, desde Avda. La Feria hasta costado Norte de calle Ariztía Oriente.

Sur

- Independencia por ambos costados, entre calle Santiago y Ariztia Oriente.
- Tanque por ambos costados, entre calle Santiago y calle Ariztia Oriente.
- Intersección David Perry –Av. Romeral y Prolongación Benavente.

Oriente:

Puente Los Cristi.

Poniente:

Mirador, entre calle Libertad y calle Independencia.

Casco histórico: se agrega

Avda. La Feria, David Perry, Calle Tangué, Independencia, Mirador, Libertad, Socos y calle Pescadores

ARTÍCULO TERCERO:

Cada departamento municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Acreditando el pago mediante el comprobante que otorga la Tesorería Municipal, el Departamento Municipal prestará el respectivo servicio, o en su caso, se otorgará el permiso o concesión de que se trate, sin perjuicio de los demás requisitos legales o reglamentarios.

DEVOLUCIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES

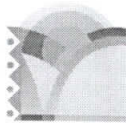
ARTÍCULO CUARTO:

Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal, deberá hacerse por decreto de pago firmado por el Alcalde, previo informe del correspondiente departamento, y copia de este decreto se remitirá al Departamento respectivo para su anotación en los libros o registros correspondientes.

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y ORNATO

ARTÍCULO QUINTO:

a) Servicio de Aseo domiciliario de extracción de basura. Valor anual. Podrán postular a la exención o rebaja del pago de la tarifa de los derechos de aseo domiciliarios aquellos usuarios que acrediten ser residentes de la Comuna de Ovalle y poseedores de un solo. bien raíz, arrendatarios, usufructuarios o poseedor a cualquier Título. Debiendo en todos los casos contar con el Registro Social de Hogares en el domicilio que se realiza el trámite.	<u>valor anual</u> 0,70 UTM
--	--



b) Quedarán exentos automáticamente todos los adultos mayores de la Comuna de Ovalle que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que sean dueños de una sola propiedad en la Comuna de Ovalle
- Tener 60 años o más cumplidos al 31 de diciembre del 2025.
- Que estén afectos al cobro de derecho de aseo domiciliario, en el tramo que corresponde cancelar directamente en la Municipalidad.

Podrán quedar exentos los siguientes casos: Las cuales deben postulan en Departamento Social.

1. Los jubilados, pensionados o montepiados, que cuenten con solo una propiedad y tengan un registro social igual a 40 % hasta 60 % de menores ingresos y mayor vulnerabilidad, un ingreso o pensión igual o inferior a un sueldo mínimo.
2. Los usuarios o sus familiares que padezcan una enfermedad catastrófica, oncológicas o invalidante (certificadas con profesionales médicos) que afecte el ingreso familiar por concepto de gastos médicos (situación previamente justificada) y tengan un registro social igual a 40 % hasta 60 % de menores ingresos y mayor vulnerabilidad
3. Las jefas de Hogar con discapacidad invalidante o permanente, que le impide generar ingresos. Dicha condición debe ser acreditada por su respectivo servicio de salud o credencial de discapacidad y tengan un registro social igual a 40 % hasta 60 % de menores ingresos y mayor vulnerabilidad
4. Los jefes de hogar con hijos estudiantes en nivel superior que tengan un registro social igual a 40 % hasta 60 % de menores ingresos y mayor vulnerabilidad
5. Personas sin trabajo durante 6 meses o más (cesantes), justificando con certificados de cotizaciones. **SOLO EXENTOS POR UN AÑO.**

Por último, los profesionales evaluadores, de profesión asistente social tendrán la facultad de evaluar a las familias que presenten casos especiales que no entren en las categorías antes mencionadas. Los usuarios podrán postular al beneficio de exención o rebaja del pago de



Ovalle
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

derechos de aseo, a través de la presentación de documentación que acredite impedimento para la cancelación caducando automáticamente al cabo de tres años, pudiendo postular nuevamente por un periodo igual y no superior a tres años. Si durante el proceso de tramitación y evaluación de la solicitud presentada, se detecta que la información no se ajusta a la realidad del postulante, esta quedara automáticamente fuera del beneficio. Lo anterior. También puede ser aplicado a aquellos casos, que, habiendo obtenido el beneficio, se detecte irregularidad en la información proporcionada.	
b) Servicio de retiro de escombros (tierra o material pétreo proveniente de demoliciones u otros) desde el interior de domicilio particular (por metro 2).	
Volumen superior a 2 m ³	0,1 UTM
c) Cobros por certificados emitidos por la dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (Certificado Disposición Final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, Certificados de servicios de recolección de residuos, certificado de Recepción de áreas verdes, certificado de acreditación y experiencia de servicios, certificado de servicios de limpieza de fosas y certificados de suministro de agua potable.	\$1.500

DERECHOS MUNICIPALES-TRANSPORTE-VEHICULOS Y OTROS

ARTÍCULO SEXTO:

Permiso de estacionamiento reservado de Bienes Nacionales de uso Público:

a) Vehículos citados en la letra a) del art. 12 del D.L. 3.063. Valor semestral por vehículo (5 metros).	2,0 UTM
b) Vehículos citados en la letra b) del art. 12 del D.L. 3.063. Valor semestral por espacio destinado a tres (3) vehículo (14 metros).	3,0 UTM
c) Los servicios de Bomberos, Hospitales, Consultorios Médicos dependientes del Estado, Establecimientos Hospitalarios y Poder Judicial, en cuanto a	

estacionamiento para sus usuarios, quedarán exentos de este pago.
Lo anterior, es sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza de Estacionamientos contenida en el Decreto Exento N° 569 de 1987 y sus modificaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

Los permisos y servicios que se señalan más adelante pagarán los siguientes derechos:

1) Verificación de números de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente, cuando sea el caso.	
a) En el terreno del Radio Urbano.	0,25 UTM
b) En la Municipalidad.	0,2 UTM
c) En el terreno fuera del Radio Urbano.	0,35 UTM
2) Taxímetro.	
a) Revisión y Control de taxímetros, incluye sello.	0,1 UTM
b) Control de taxímetros de otras comunas. Valor semestral.	0,3 UTM
3) Duplicado de permiso de circulación por pérdida, cambio de color, transferencia o N° Motor.	0,15 UTM
4) Licencia de Conductor.	
a) Control cada 6 años de Licencia de conductor clase E.	0,15 UTM
b) Control de licencia de conductor clases A1, A2, A3, A4 , A5, B , C, D Y F.	0,6 UTM
c) Registro y cambios de nombres, apellidos, o domicilio del titular de una Licencia de Conductor.	0,3 UTM



d) Exámenes psicotécnicos cuando no se trate del que debe rendirse para el otorgamiento de Licencia de Conductor.	0,5 UTM
e) Reevaluación de examen psicotécnico.	0,5 UTM
f) Aumento de capacidad de carga o pasajeros.	0,3 UTM
g) Duplicado de Licencia de Conductor cualquiera sea su clase.	0,35 UTM
h) Certificado de antigüedad de chofer u otros.	0,05 UTM
i) Primera Licencia de Conducir, clases A1, A2, A3, A4, A5 ,B, C, D Y F.	0,7 UTM
j) Fotografía para carnet.	0,05 UTM

5) Permisos a Escuela Conductores Profesionales y no Profesionales.	2,5 UTM
6) Autorización de circulación de vehículos de cargas con dimensiones que excedan los máximos reglamentarios establecidos, previo informe favorable de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas. Valor diario.	0,5 UTM

7) Los certificados extendidos por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, correspondiente al empadronamiento de carros que se acoplen a un vehículo motorizado, tendrán los siguientes valores:	
a) Certificado de empadronamiento en registro comunal de carros de arrastre y remolques (incluye placa).	0,5 UTM
b) Duplicado de certificado de empadronamiento.	0,1 UTM

c) Certificado de modificación en el registro empadronamiento que no sea por error u omisión administrativa.	0,1 UTM
d) Duplicado de placa carro arrastre.	0,3 UTM

8) Duplicado de sello verde en vehículo con convertidor catalítico.	0,1 UTM
9) Certificado de avalúo fiscal por y acreditación de deuda por vehículo.	0,05 UTM
10) Recepción de declaración jurada a que alude el inciso segundo del artículo 16 de la ley de Rentas Municipales y cancelación de inscripción en el registro comunal de vehículos motorizados.	0,03 UTM
11) Autorización de trabajos en la vía pública y retiro de escombros. Valor diario. A) Particulares B) Empresas	0,1 UTM 1,5 UTM
12) Revisión de demarcaciones y elementos de seguridad en playas de estacionamientos.	0,2 UTM
13) Carga y Descarga en Sector Céntrico, comprendido en un polígono con las siguientes calles y avenidas: Pescadores, Socos, Portales (entre Socos y Libertad), Libertad (entre Portales y Mirador) Mirador, Independencia (entre Mirador y Santiago), Tangué, Av. David Perry, Av. La Feria, Cardenal José María Caro y Camilo Henríquez. a) Horario de carga y descarga de camiones de más de 12 mts. de largo, en horario de 00:00 a 07:00 horas y 20:00 a 00:00 horas b) Horario de carga y descarga de camiones simples de menos de 12 mts. de largo, en horario de 09:30 a 10:30 y 15:30 a 16:30 horas. Deberá ser en estacionamiento interior o cercano al punto de entrega sin intervenir con el libre tránsito o utilizar lugar	Exento

prohibido.	
c) Deberán procurar utilizar facilidades logísticas de abastecimientos de último tramo de entrega, no interrumpiendo el paso peatonal, con las máximas medidas de seguridad, conductor presente y respetando los horarios de carga y descarga. d) Deberán mantener motores apagados de vehículo y sistemas de refrigeración en sectores residenciales, procurando tener baja emisiones de ruido ambiente. e) Las empresas que requieren el servicio de transporte de carga y descarga serán consolidarías ante el incumplimiento de la presente norma.	

14) Permiso de circulación provisional y placa provisoria para exhibición de vehículos motorizados, valor semanal.	5,00 UTM
--	----------

15) Permiso de circulación provisorio para el solo efecto de la reparación de vehículos hasta un máximo de 3 días en cada mes para un mismo móvil, valor diario.	0,20 UTM
--	----------

ARTÍCULO OCTAVO:

La mantención en la vía pública en notable mal estado que haga presumir su abandono, estese a lo indicado en la ordenanza municipal sobre cobro de derechos por traslados y almacenaje de vehículos retirados de circulación y/o abandonados vigente.

ARTÍCULO NOVENO:

Animales abandonados en Bienes Nacionales de Uso Público o en terrenos municipales, que por cualquier causa sean llevados a los corrales de este municipio, pagarán por permanencia diaria, por cada cabeza de animal los siguientes valores:

1) Animales mayores.	0,03 UTM
2) Animales menores.	0,015 UTM

Además, se debe cobrar según sea, tanto el valor de los honorarios que demande el veterinario, que certifique el estado de salud con que ingresó el animal a los señalados corrales, como el cobro de traslado, arreo de animales y forraje, de acuerdo a los gastos que esto ocasione.

**DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO
DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, OCASIONALES O TEMPORALES.**

ARTÍCULO DÉCIMO:

Derechos de Comercio para el ejercicio de actividades lucrativas ocasionales o de temporada.

1) Funcionamiento de Circo.	
a) Funcionamiento de Circo, categoría A, incluida propaganda a través de alto parlante. Valor por cada día.	3 UTM (mensual o fraccionario)
b) Funcionamiento de Circo categoría B, incluida propaganda a través de alto parlante. Valor por cada día.	2 UTM (Mensual o fraccionario)
2) Funcionamiento de entretenimiento y otros similares. Valor mensual.	3 UTM
3) Puesto de venta de flores. Valor por 2 días.	
a) En Sector Urbano.	0,30 UTM
b) En Sector Rural.	0,20 UTM
c) Dentro de propiedad privada	1 UTM
4) Entretenimientos infantiles en lugares públicos.	
a) Entretenimientos infantiles en lugares públicos, VALOR POR DOS DIAS.	0,15 UTM
b) Entretenimientos infantiles en lugares públicos. Valor semestral.	2,5 UTM
5) Puestos de cocinería y venta de bebidas sin alcohol en el sector rural (festividades y/o celebración de elecciones populares).	0,2 UTM



Valor diario.	
6) Remates o subastas públicas ordenadas por particulares. Valor por cada remate.	2 UTM
7) Venta de Seguro Automotriz. Valor mensual.	4 UTM
8) Instalación de Plastificados. Valor mensual.	0,4 UTM
9) Valores a cobrar durante las celebraciones de las fiestas religiosas de Sotaquí	
9.1 Fiesta Grande de Sotaquí. Mes de enero, DERECHO A COMERCIO Y OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO. (Por los días de la fiesta).	
a) Derecho a comercio y Ocupación del bien nacional de uso público Fiesta Grande. Mes de enero, por los días de la fiesta. 1.- Calle Bilbao (Quebrada) 2.-Calle Brasil, Prat y Buena Esperanza	\$160.000 \$110.000
b) Instalación de cocinería en recintos particulares.	\$60.000
c) Derecho a comercio ambulante por concepto de venta de artículos con motivos religiosos en sectores designados por el Municipio.	\$5.000
d) Derecho a comercio ambulante por concepto de venta de artículos sin motivos religiosos en sectores habilitados. (aguas, helados)	\$10.000
e) Cancelación de emprendedores Locales de Sotaquí con personalidad jurídica vigente sin fines de lucro.	\$40.000
f) Emprendedoras con stand de Mercaditos.	\$10.000
g) Estacionamiento en recintos privados de Sotaquí 1.- Medianos (capacidad máxima 50 vehículos) 2.- Grandes (capacidad superior a 50 vehículos)	\$60.000 \$150.000
9.2 Fiesta Chica de Sotaquí. Mes de Septiembre, DERECHO A COMERCIO Y OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO. (Por los días de la fiesta).	
a) Derecho a comercio y Ocupación B.N.U.P de los puestos en las calles: 1.- Calle Bilbao (Quebrada)	\$100.000 \$80.000



2.-Calle Brasil, Prat y Buena Esperanza	
b) Instalación de cocinería en recintos particulares.	\$55.000
c) Derecho a comercio ambulante por concepto de venta de artículos con motivos religiosos en sectores designados por el Municipio.	\$5.000
d) Derecho a comercio ambulante por concepto de venta de artículos sin motivos religiosos en sectores habilitados. (aguas, helados)	\$9.000
e) Cancelación de emprendedores Locales de Sotaquí con personalidad jurídica vigente sin fines de lucro.	\$20.000
f) Emprendedoras con stand de Mercaditos.	Exentos
g) Estacionamiento en recintos privados de Sotaquí	
1.- Medianos (capacidad máxima 50 vehículos)	\$30.000
2.- Grandes (capacidad superior a 50 vehículos)	\$110.000

10) Reuniones sociales, bailes y otros, afecto a la Ley N° 19.925, inciso 3°, en horario a determinar por la Municipalidad. Valor diario.	
a) Con fines sociales y/o beneficencia. Nota: Se debe contar con autorización de la junta de vecinos del sector vigente y Declaración jurada firmada por toda la directiva, justificando en que se ocuparan los fondos.	0,5 UTM
b) Con fines de lucro. Nota: Se debe contar con autorización de la junta de vecinos del sector Vigente.	10 UTM
c) Organizaciones con personalidad jurídica que trabaja con	10 UTM



coproducción(Producción o evento realizada entre dos o más empresas) para realizar baile. Deben contar con la autorización de junta de vecinos del sector.	
11) Carreras a la chilena y de Galgo, en horario a determinar por la Municipalidad. Valor diario.	
a) Con fines sociales y/o beneficencia. Nota : se debe contar con autorización de la junta de vecinos del sector	1,5 UTM
b) Con fines de lucro. Nota : se debe contar con autorización de la junta de vecinos del sector	6 UTM
12) Ferias emprendedoras en lugares públicos, Valor semanal o fracción de semana, por cada expositor.	0,10 UTM
13) Ferias de emprendedores, en lugares privados, valor semanal o fracción de semana, por cada expositor.	0,10 UTM
14) Operativos de Ópticas en lugares privados, valor diario.	0,40 UTM
15) Ferias de artesanía menor. Valor mensual o fracción, por cada expositor. a) Periodo primavera verano b) Periodo otoño invierno	0,15 UTM 0,125 UTM
16) Ferias Navideñas, de juguetes y/o libros, vestuarios y calzados promocionales. Valor semanal o fracción de semanal, por cada expositor.	0,25 UTM



17) Derecho a comercio y B.N.U.P. en sector de Los Peñones . Valores diarios.	
a) Paquetería.	0,15 UTM
b) Artesanía menor por emprendedor, valor diario.	0,05 UTM
c) Kiosco de confites, helados y bebidas gaseosas.	0,15 UTM
d) Venta de Dulces.	0,15 UTM
e) Venta de algodones.	0,08 UTM
f) Venta de churros.	0,10 UTM
g) Juego de feria. (Por metro lineal)	0,03 UTM
h) Juegos de videos.	0,5 UTM
i) Autitos a baterías y a motor.	0,05 UTM
j) Cocinería sin venta de bebidas alcohólicas.	0,2 UTM
k) Food Track sin venta de bebidas alcohólicas.	0,5 UTM
l) Cocinería con venta de bebidas alcohólicas.	1 UTM
m) Venta de alcohol (chicha, terremotos, cervezas u otro).	1 UTM
n) Venta de mote con huesillo.	0,15 UTM
o) Food Truck con venta de alcohol.	1 UTM
	0,05 UTM



Ovalle

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

p) Juegos Infantiles o de entretenición (Juegos inflables, cama elástica, etc.) Valor diario por metro lineales.	
q) Arriendo de caballos de paseo. Deberá presentar certificado de veterinario sobre estado del animal.	0,15 UTM
r) Estacionamiento por actividad.	1 UTM
s) Comida al paso o rápida.	0,25 UTM

18) Puesto de venta de flores a instalar en propiedad privada. Valor semanal.	0,4 UTM
19) Puestos promocionales de diferentes artículos en Plaza de Armas. Valor diario.	1 UTM
20) Espectáculos en recintos privados. Valor diario.	2 UTM

21)	
a) Espectáculos artísticos esporádicos, valor diario	0,05 UTM
b) Espectáculo público organizado por privados	4 UTM

22) Derecho a comercio y ocupación de B.N.U.P en Fiesta del Cabrito y otras. Valor diario.	
a) Cocinería sin venta de bebidas alcohólicas.	0,5 UTM
b) Cocinería con venta de bebidas alcohólicas.	1 UTM
c) Venta de dulces, helados, confites, jugos y bebidas gaseosas.	0,3 UTM

d) Artesanía menor por emprendedor, valor diario.	0,1 UTM
e) Paquetería.	0,20 UTM
f) Venta de algodones.	0,1 UTM
g) Venta de churros, dulces, manzanas confitadas.	0,20 UTM
h) Juego de ruletas.	0,03 UTM
i) Autitos de batería y a motor.	0,05 UTM
j) Food Truck Sin venta de bebidas alcohólicas.	0,5 UTM
k) Food Truck Con venta de bebidas alcohólicas.	1 UTM
l) Venta de alcohol.	1 UTM
m) Venta de mote con huesillo y jugos.	0,15 UTM
n) Juegos infantiles o de entretenición (juegos inflables, cama elástica, etc.) Valor diario por metro lineal.	0,05 UTM
o) Arriendo de caballos de paseo.	0,15 UTM
p) Estacionamiento.	1 UTM
q) Promotores (por cada promotor entregando cualquier tipo de difusión).	0,20 UTM
r) Graficas Publicitarias (incorporar imagen corporativa de empresas, fondo de escenario, pasacalles, fondo de prensa).Por metro cuadrado.	0,3 UTM

23) Derecho a comercio y ocupación de B.N.U.P en día del niño . Valor diario.	
a) Paquetería y juguetería.	0,20 UTM
b) Venta de comida al paso.	0,50 UTM
c) Venta de confites envasados.	0,15 UTM
d) Pinta carita.	0,15 UTM



Ovalle

ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

e) Venta de algodones.	0,08 UTM
f) Venta de jugos.	0,20 UTM
g) Juegos inflables, de entretenición y tradicionales. Valor diario por metro lineal.	0,05 UTM
h) Artesanía o productos locales.	0,08 UTM
i) Fotografía.	0,15 UTM
j) Juegos de videos.	0,15 UTM
k) Venta de globos con helio.	0,15 UTM
l) Venta de churros, dulces, manzanas confitadas.	0,15 UTM

24) Derecho a comercio y ocupación de B.N.U.P en Fiesta de la Vendimia . Valor diario.	
a) Cocinería SIN venta de bebidas alcohólicas.	0,5 UTM
b) Puesto con venta de alcohol. a. Empresas b. Microempresas y alcoholes artesanales	1,0 UTM 0,5 UTM
c) Artesanía o productos locales.	0,1 UTM
d) Juegos inflables o de entretenición. Por metro lineal.	0,05 UTM
e) Venta de algodones.	0,1 UTM
f) Food Truck sin venta de bebidas alcohólicas	1 UTM
g) Graficas Publicitarias (incorporar imagen corporativa de empresas, fondo de escenario, pasacalles, fondo de prensa). Por metro cuadrado.	0,5 UTM
Promotores (Por cada promotor entregando cualquier tipo de difusión.	0,2 UTM



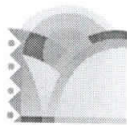
Ovalle
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

25) Derecho a comercio y ocupación de B.N.U.P en Fiesta o Expos Restantes . Valor diario.	
a) Cocinería sin venta de bebidas alcohólicas.	0,25 UTM
b) Cocinería con venta de bebidas alcohólicas.	0,5 UTM
c) Food Truck sin venta de bebidas alcohólicas.	0,25 UTM
d) Food Truck con venta de bebidas alcohólicas.	0,5 UTM
e) Venta de dulces, helados, confites, jugos y bebidas gaseosas.	0,2 UTM
f) Artesanía menor por emprendedor, valor diario.	0,08 UTM
g) Paquetería.	0,20 UTM
h) Auspiciadores uso por metro cuadrado.	0,125 UTM
i) Promotores (Por cada promotor entregando cualquier tipo de difusión.	0,10 UTM
j) Graficas Publicitarias (incorporar imagen corporativa de empresas, fondo de escenario, pasacalles, fondo de prensa). Por metro cuadrado.	0,30 UTM
k) Venta de alcohol (pisco, vino, cerveza o preparaciones con alcohol).	1 UTM

26) Derecho a comercio y ocupación de B.N.U.P en Boulevard . Valor diario.	
a) Restobares	0,5 UTM

27) Derecho a comercio y ocupación de B.N.U.P en Expos Cervezas Artesanales . Valor diario.	
a) Venta de Cerveza Artesanal	0,5 UTM
b) Comida rápida sin venta de bebidas alcohólicas.	0,5 UTM
c) Food Truck sin venta de bebidas alcohólicas.	0,5 UTM
d) Venta de dulces, helados, confites, jugos y bebidas gaseosas.	0,3 UTM
e) Artesanía o productos locales menor por emprendedor, valor	0,1 UTM



diario.	
f) Paquetería.	0,3 UTM
g) Promotores (Por cada promotor entregando cualquier tipo de difusión.	0,25 UTM
h) Graficas Publicitarias (incorporar imagen corporativa de empresas, fondo de escenario, pasacalles, fondo de prensa). Por metro cuadrado.	0,5 UTM

28) Derecho a comercio y ocupación de B.N.U.P en Aniversario . Valor diario.	
a) Cocinería sin venta de bebidas alcohólicas.	0,5 UTM
b) Cocinería con venta de bebidas alcohólicas.	1 UTM
c) Artesanía o productos locales, valor diario.	0,1 UTM
d) Comercio: Paquetería, juguetería, papelería o similares.	0,3 UTM
e) Venta de algodones.	0,1 UTM
f) Venta de churros, dulces, manzanas confitadas, mote con huesillo, jugos, kiosco de confites, helados envasados y bebidas gaseosas u otro similar.	0,3 UTM
g) Food Truck sin venta de bebidas alcohólicas.	0,5 UTM
h) Food Truck con venta de bebidas alcohólicas.	1 UTM
i) Comida al paso o rápida.	0,3 UTM
j) Venta de Alcohol.	1 UTM
k) Juegos infantiles o de entretenición (juegos inflables, cama elástica, etc.). Valor diario por metro lineal.	0,05 UTM
l) Juegos de feria. Valor diario por metro lineal.	0,03 UTM
m) Promotores (por cada promotor entregando cualquier tipo de difusión).	0,5 UTM
n) Graficas Publicitarias (incorporar imagen corporativa de empresas, fondo de escenario, pasacalles, fondo de prensa). Por metro cuadrado.	0,3 UTM



29) Derecho a comercio y ocupación de B.N.U.P en Fiesta del Pisco . Valor diario.	
a) Cocinería sin venta de bebidas alcohólicas.	0,5 UTM
b) Puesto con venta de alcohol.	1 UTM
c) Artesanía o productos locales, valor diario.	0,2 UTM
d) Juegos inflables o de entretenición. Por metro lineal.	0,05 UTM
e) Venta de algodones.	0,10 UTM
f) Food Truck sin venta de bebidas alcohólicas.	1 UTM
g) Promotores (por cada promotor entregando cualquier tipo de difusión).	0,25 UTM
h) Graficas Publicitarias (incorporar imagen corporativa de empresas, fondo de escenario, pasacalles, fondo de prensa). Por metro cuadrado.	0,3 UTM

30) Derecho a comercio y ocupación de B.N.U.P en Día Mundial del Turismo	Exento
---	--------

31) Derecho a comercio y ocupación de B.N.U.P en general . Previa autorización de la máxima Autoridad. Valor diario .	
a) Exposición de vehículos en espacios públicos con fines particulares	0,5 UTM
b) Captación de Clientes (ej. AFP, empresas etc.)	0,3 UTM
c) Promocionar ventas (Parques de Chile, Compañías móviles etc.)	0,3 UTM

33) Entrada al Parque Nacional "Valle del Encanto" . Valores individuales. IVA incluido.	
a) Adulto	\$1.500
b) Niños (de 8 hasta 14 años).	\$500
c) Niños y niñas menores 7 años y adultos mayores a 60 años.	Exento



d) Estudiante con pase escolar.	Exento
e) Estacionamiento.	\$2.000
f) Delegaciones de estudiantes (colegios, escuelas de Ovalle)	Exento (solo pago de estacionamiento)
g) Temporada estival emprendedores de productos locales o merchandising con temática del valle el encanto (viernes, sábado y domingo)	0,08 UTM
h) Giras de estudio, acreditadas por institución educacional reconocida por el Ministerio de Educación. Valor por estudiante y/o docente	\$300
i) Déjese exento de pago el ingreso al Parque Nacional Valle del Encanto el día declarado como Día del patrimonio nacional y día Mundial del Turismo, además de diversas actividades planificadas por el Municipio, a través del Departamento de Fomento Productivo y Turismo.	
j) Escuela o colegios municipales en caso de enviar solicitud de rebaja al monto de entrada, se otorgara la entrada exenta de pago.	

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

Todas aquellas concesiones o permisos que sean de interés para el desarrollo del turismo o acción social y cultural se regularán en conformidad al art. 30 de la ley N° 18.695, y la autoridad local determinará el valor de la concesión o permiso.

1) Derecho a comercio y ocupación de Módulos en Recinto Comercial Estación (VALOR ANUAL) De acuerdo a lo estipulado en Reglamento Interno del Recinto Comercial Estación, ubicado en Calle Recinto Estación S/N (costado de Líder). (El pago podrá ser pagado fraccionario de forma semestral).	
a) Paquetería, artesanías, vestuario, electrónicos etc.	0,5 UTM
b) Cocinería, Frutas y verduras, venta de comida al paso, jugos que cuenten con Resolución Sanitaria	0,5 UTM
c) Derecho a ocupación de Módulos de propiedad Municipal, valor semestral, que debe ser cancelado en conjunto al derecho a comercio	0,5 UTM

2) Derecho a Comercio y ocupación de Bien Nacional de Uso Público FERIA DENOMINADA “FERIA DE LAS PULGAS”, De acuerdo a lo señalado en Decreto Exento N° 6.979 del 03/10/2024. Valor semestral Las calles autorizadas son: ➤ Calle Daniel Riquelme, entre Avenida la Paz y fin Pavimento, costado Norte ➤ Calle Daniel Riquelme, entre Avenida la Paz y Pasaje Adolfo Vicuña(sector San Luis) ➤ Calle Las Águilas, entre Avenida La Paz y Calle Talcaruca, costado Sur	
a) Derecho a Comercio de acuerdo a los distintos giros. ❖ Artículos USADOS ❖ Artículos NUEVOS b) Derecho a Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en las calles mencionadas, toldo de 3x3	0,25 UTM 2,5 UTM 0,25 UTM

3) Derecho a Comercio y ocupación de Bien Nacional de Uso Público a COMERCIANTES HISTORICOS DE LA COMUNA DE OVALLE. Valor semestral	
a) Derecho a Comercio	semestral 0,5 UTM 0,5 UTM



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

b) Derecho a Ocupación de Bien Nacional de Uso Público.	
Nota. SE PROHIBE LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS	

4) Permiso de instalación de Kiosco en sector de Los Peñones . (Derecho a comercio y ocupación de B.N.U.P.	
a) Valor mensual.	0,52 UTM
b) Valor durante la temporada estival.	1,5 UTM

5) Permiso de comerciante Ambulante Rural en vehículo (Derecho a comercio), ESTA PROHIBIDO ESTACIONARSE EN LUGAR FIJO, DEBE MOVERSE .	
a) Valor semestral	0,5 UTM

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:

El permiso para instalaciones y construcción en Bienes Nacionales de uso público y/o municipales adheridos o no al suelo, pagarán los siguientes derechos municipales.

1) Kioscos de diarios y revistas, con superficie no superior a 1,4 metro cuadrado. Valor anual. El permiso otorgado para instalar Kioscos de diarios y revistas en Bienes Nacionales de uso público es personal e intransferible.	0
2) Feria, Chacareros, Mercado persa y otros similares. Valor mensual por puesto.	0,5 UTM
3) Puestos ocasionales fuera del radio central. Valor diario.	0,25 UTM
4) Exposiciones comerciales y otros similares de carácter temporal, con superficie no superior a 1 metro cuadrado efectivamente ocupada, por cada expositor. Valor diario.	1,0 UTM
5) . Feria Artesanal, cobro por espacio de cada expositor	



Periodo primavera verano	0,25 UTM
Otoño invierno	0,20 UTM
6) Mesas anexas y otros para atención de público a establecimientos comerciales ubicados en la vía pública, tales como fuentes de soda, restaurantes, salones de té, etc. Valor anual por metro cuadrado.	0,2 UTM
7) Postes sustentadores de letreros y relojes, etc., sin perjuicio del derecho de propaganda. Valor anual por metro cuadrado por cada poste. El mínimo a cobrar por cada poste será asimilará a uno metro cuadrado. Los gastos por consumo de energía eléctrica serán cobrados por separado.	50,0 UTM
8) Paletas publicitarias ubicadas a una altura menor de 2 mts. y toldos y refugios de material ligero en planta, sin perjuicio de los derechos de propaganda. Valor anual por metro cuadrado. El mínimo a cobrar por cada poste será asimilará a uno metro cuadrado.	0,5 UTM
9) Otras instalaciones provisorias en Bienes Nacionales de uso público, no contempladas en los numerales anteriores. Valor semestral por metro cuadrado o fracción por metro cuadrado.	0,25 UTM
10) Entretenimientos móviles fuera del radio central. Valor mensual.	0,25 UTM
11) Espectáculos artísticos esporádicos fuera y dentro del radio central. Valor diario.	0,01 UTM
12) Envoltura de regalos en diferentes ocasiones. Valor por 15 días.	0,01 UTM
13) Lienzos publicitarios. Valor diario.	0,08 UTM
14) Playas de estacionamientos pagaran por un valor anual por uso del BNUP ubicado en la entrada de sus locales.	3,0 UTM

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:

Los locales del Mercado Municipal pagarán mensualmente los siguientes derechos:

MERCADO MUNICIPAL

1) Por uso de los locales exteriores ubicados en las esquinas del inmueble. -LOCAL 45 -LOCAL 57 -LOCAL 58 -LOCAL 49 -LOCAL 50	2,7 UTM 2,7 UTM 2,7 UTM 3,7 UTM 3,7 UTM
-LOCAL INTERIOR DEL 1 AL 24	0,7 UTM
-LOCALES INTERIOR 25 AL 30	0,9 UTM.
-LOCALES INTERIOR 32 AL 35	0,9 UTM
-LOCALES 30 B Y 32 B (COCINERIA)	1,3 UTM
-LOCALES 42 Y 43 (PESCADERIA)	0,7 UTM
-BODEGA LOCALES 30 B	0,5 UTM
32 B	0,5 UTM
-LOCALES 59 AL 64 (CALLE MAIPU)	1,5 UTM
-LOCALES 51 AL 56 (CALLE VICTORIA)	1,8 UTM
-LOCALES 46 AL 48 (CALLE INDEPENDENCIA)	2,45 UTM
-ARRIENDO BAÑOS	3,56 UTM

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

FERIA MODELO DE OVALLE

I) Los locales y dependencias de la Feria Modelo Municipal pagarán mensualmente los siguientes derechos:



Ovalle
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

1) Bodegas. Valor por metro cuadrado.	0,02 UTM
2) Abarrotes.	0,21 UTM
3) Queserías.	0,24 UTM
4) Pescaderías.	0,37 UTM
5) Kioscos de diarios y revistas, y/o de confites y de gaseosas.	0,17 UTM
6) Cocinerías y/o frituras al paso, rotiserías y marisquerías. Valor por cada rubro.	0,60 UTM
7) Cafeterías.	0,35 UTM
a) Nivel I.	0,13 UTM
b) Nivel II.	0,08 UTM
a) Nivel I.	0,15 UTM
b) Nivel II.	0,10 UTM
8) Flores.	0,15 UTM
9) Hierbas y/o plantas. Valor por cada rubro.	0,07 UTM
10) Aves y Huevos.	0,15 UTM
11) Condimentos.	0,10 UTM
12) Frutos del País.	0,16 UTM
13) Artesanías.	0,08 UTM



14) Socoa.	0,35 UTM
15) Kiosco Socoa (frutos del país).	0,17 UTM
16) Peluquería.	0,33 UTM

17) Servicios financieros y similares y otros giros comerciales no contemplados anteriormente. Valor por metro cuadrado, según se estipule en las Bases de la licitación pública.

En el caso que los locatarios cancelen hasta el 31 de enero de cada año, por adelantado las 12 mensualidades, se aplicará por única vez un 20 % de descuento por pago anticipado.
Los valores referidos precedentemente deberán ser cancelados dentro de los 10 primeros días del mes. Por la mora o simple retardo en el pago, se aplicará la tasa interés que contemple la normativa legal para estos efectos.

II) Acceso de vehículos a través de las puertas Nos. 6 Postura, N° 10 Mayoristas y N° 3 Móvil.

A) COBRO INGRESO DE VEHICULO

1) Ingresos de vehículos por las puertas N° 6(sector postura), N° 10(sector mayorista), N° 3(sector móvil).	Valor por cada ingreso a la feria. IVA INCLUIDO
a) Camión.	\$8.000
b) Camioneta hasta 1.500 Kg. Ingreso sin mercadería.	\$4.000
c) Camioneta de 1.501 a 3.500 Kg. Ingreso sin mercadería.	\$5.000
d) Camioneta y auto (clientes)	\$1.000



e) Furgón. Ingreso sin mercadería.	\$3.500
f) Rampla. Ingreso sin mercadería.	\$16.000
g) Montacarga (yale) provenientes del interior del recinto	\$3.500
h) Motocicletas	\$1.000

B) COBRO INGRESO CON DERECHO A VENTA

i) Camión con Mercadería (Derecho a venta)	\$22.000
j) Camioneta hasta 1.500 kg con mercadería(Derecho a venta)	\$9.000
k) Camioneta de 1.501 kg a 3.500 (Derecho a venta)	\$10.000
l) Furgón con mercadería (Derecho a venta)	\$9.000
m) Rampla con mercadería (Derecho a venta)	\$42.000
n) Camiones con mercadería proveniente de otras Regiones(con venta por mayor solo a comerciantes del recinto)	\$75.000

2) Cobro por ingreso de vehículos de propiedad de locatarios de la Feria Modelo que no se encuentren al día en la cancelación de derechos de concesión y/o patentes municipales, cancelarán la tarifa de usuario fijada en la presente Ordenanza.

III) ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS.

1) Estacionamiento de vehículos de consumidores o terceros no vinculados a concesión. Máximo 2 horas.	\$ 1.000 IVA incluido.
2) Estacionamiento en lugar establecido por la administración de la Feria Modelo, de vehículos de concesionarios o locatarios. Valor diario.	\$ 2.000 IVA incluido.

IV) OTROS DERECHOS.

1) Fleteros. Por cada día de feria trabajado. Excepto los días sábado y domingo.	\$ 2.000
2) Comerciantes ambulantes. Por cada día de feria trabajado. Excepto los días sábado y domingo.	\$ 1.000

V) VALORES A COBRAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS AL INTERIOR DEL RECINTO FERIA MODELO.

1) Uso de servicios higiénicos de público en general y locatarios. Nota: los concesionarios cancelaran una vez al día y quienes trabajen como dependientes o ayudantes deben cancelar en forma normal cada vez que usen los servicios higiénicos	\$ 500
Déjese exento de pago, por uso de Servicios Higiénicos en la Feria Modelo a adultos mayores desde 65 años y minusválidos.	

VI) Valores de cobro con SISTEMA DE BARRERAS ELECTRONICAS

Ingreso de vehículos por la puerta N° 6(sector postura), puerta N° 10(sector mayorista), y puerta N° 3(Móvil)	Valores por cada ingreso a la Feria IVA INCLUIDO	
	VALOR INGRESO	VALOR POR MINUTO EFECTIVO DE MAS

a) Camión(ingreso)	\$7.000 POR 4 HORAS	\$200
b) Camioneta hasta 1.500 kg(ingreso sin mercadería	\$3.000 Por 2 HORAS	\$100
c) Camioneta de 1.501 kg a 3.500 kg(sin mercadería)	\$4.000 Por 2 horas	\$130
d) Camioneta y auto cliente (ingreso)	\$600 Por hora	\$20
e) Furgón ingreso (sin mercadería)	\$2.500 Por 2 horas	\$80
f) Rampla ingreso(sin mercadería)	\$15.000 Por 4 horas	\$500
NOTA: Estos valores comenzaran a regir a partir de la puesta en marcha del sistema de cobros con barreras electrónicas.		

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A OBRAS

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:

Los derechos municipales a pagar por permisos de subdivisiones, loteos, construcciones, etc., no constituyen impuestos, sino el cobro correspondiente al ejercicio de una labor de revisión, inspección y/o recepción de obras, y se regirán por la ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones, con excepción de los que se indican:

1) Ocupación de un bien en actual de uso público para fines relativos a obras menores y demoliciones.	
a) Máximo una semana.	0,01 U.T.M.
b) Por cada día que exceda de la primera semana.	0,02 U.T.M.
c) Mantención y acopio de escombros o materiales y otros similares producto de obras con ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público , valor diario por M²	0,02 UTM



2) Ocupación de un bien en actual uso público para fines relativos a obras de construcción, cancelarán el 1,5% semestral al del derecho establecido en la ley General de Urbanismo y Construcciones.	
3) Mantener sitios eriazos particulares sin cierre. Valor semestral por metro cuadrado.	
a) Ubicados dentro del radio central.	0,25 U.T.M.
b) Ubicados fuera del radio central e interior del límite urbano.	0,1 U.T.M.
4) Mantención en el radio central, de terrenos sin construcciones adheridas permanentemente al suelo. Valor semestral por cada 50 metros cuadrados o fracción.	
5) Ocupación de Bien Nacional de Uso Público por postes y antenas de Compañías de Telecomunicaciones. Valor anual por instalación.	300 UTM
6) Aprobación de Fusión de Lotes, valor según Ley General de Urbanismo y construcción.	1.0 cuota Corvi según Ley General de Urbanismo y Construcción
7) Aprobación de Proyectos de Cambios de Destinos	
a) Superficie hasta 140 mts	2,0 UTM
b) Superficie hasta 500 mts.	3,0 UTM
c) Superficie sobre 500 mts.	6,0 UTM



8) Certificados de Tasación, para conjunto de viviendas.	0,75 UTM
9) Visación rebajas de soleras a) Casas Particulares b) Locales Comerciales	0,75 UTM 2,0 UTM
10) La ocupación temporal de espacio público, , reposición o reparación de cierros provisorios, demolición de edificios o reparación y alteración de sus fachadas , pagarán un Derecho Municipal básico y uniforme equivalente al 0,5 UTM , más las cantidades que se indican 3en el cuadro siguiente por metro cuadrado diario: a) Menos de 100 m2 b) De 101 a 200 m2 c) Más de 201 m2 Se exceptuaran del pago de derecho por ocupación temporal de espacio público, los trabajos efectuados o contratados por la Municipalidad , los trabajos ejecutados por el Serviu, Ministerios de obras Públicas y Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.	0,01 UTM 0,05 UTM 0,003 UTM
11) Instalación de postes sustentables de letreros relojes, sin perjuicio del derecho de propaganda, por cada uno anualmente: a) Radio urbano b) Fuera del radio urbano (sector rural)	2,0 UTM 1,0 UTM
12) Valor arriendo de terreno municipal para la instalación de circo o parque de entreteniones. Valor mensual:	5,0 UTM

13) Rebaja de soleras. Valor por metro lineal a rebajar	0,08 UTM
14) Visación de proyectos de urbanización. Las pavimentaciones participativas o las que realice el municipio quedaran exenta de pago	1,0 UTM

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:

Copias de planos.	
1) Municipales.	0,15 UTM

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:

Aranceles para la extracción de áridos comuna de Ovalle.	
1) Permiso para areneros, extracción manual. Por 10 metros cuadrados de superficie. Valor trimestral. Nota : se agrega : extracción manual	0,05 UTM
2) Pozos de áridos o arenas en terrenos particulares, extracción artesanal o mecánica. Valor por metro cubico a explotar.	0,007 UTM
3) En pozos lastreros, particulares y en BNUP, la Instalación de obras y máquinas para extracción mecanizada de áridos. Valor anual por metro cuadrado a ocupar.	0,01 UTM
Sin embargo, cuando estas ocupaciones tengan un interés comunal o recreativo con libre acceso al público, el Alcalde, previo informe de la Dirección de Obras Municipales, de la Asesoría Urbana y de la Dirección Jurídica, puede rebajar los derechos hasta en un 50% de los valores señalados.	

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:

Los servicios que se señalan más adelante pagarán los derechos que en cada caso se indica:



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

1) Informe preparados por los funcionarios municipales a petición de particulares.	0,4 UTM
2) Certificado de cualquier naturaleza con excepción de los que la ley o el reglamento declara exentos. Valores en estampillas.	\$ 3.000
3) Copia de los acuerdos, resoluciones, decretos y otros documentos municipales. Valor por hoja.	0,1 UTM
4) Certificado de línea. Valores en estampillas.	\$ 1.500
5) Certificado de informaciones previas. Valores en estampillas.	\$ 1.500
6) Certificado de zonificación. Valores en estampillas.	\$ 1.500
7) Certificado de apropiabilidad. Valores en estampillas.	\$ 1.500
8) Certificado de urbanización. Valores en estampillas.	\$ 1.500
9) Certificado de recepción definitiva. Valores en estampillas.	\$ 3.000
10) Certificación de numeración	\$ 1.500
11) Copia fiel de documentos ya emitidos por la DOM	\$ 1.500
12) Servicios higiénicos ubicados en la Alameda y otros lugares de la Comuna de Ovalle. Valor entrada general.	\$500 IVA incluido
13) Trámites relacionados con patentes municipales.	0,2 UTM 0,5 UTM



a) Valor del trámite por cambio de Domicilio de patente comercial, industrial o profesional.	Valor Patente.
b) Valor del trámite por cambio de domicilio de patente de alcohol.	1 UTM
c) Si un establecimiento comercial, industrial o profesional cambiare de dominio, el nuevo dueño deberá cancelar un monto igual a la patente girada.	
d) Valor por transferencia de Patentes de Alcoholes.	

14) Que conforme al artículo N° de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y N° 20 del reglamento de la ley citada, decreto Supremo N° de 2009, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, se hace indispensable determinar los costos directos de la reproducción de información solicitada a este municipio, razón por la cual le indicamos los costos asociados a ello, expresados en U.T.M. e impuesto incluido. Los costos directos de reproducción que a continuación se indican y cuyo pago será requisito indispensable para el municipio para que el municipio proceda a entregar la información solicitada al amparo de la ley N° 20.285 y su Reglamento, los que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).	
a) Hoja impresa blanco y negro. Valor por página.	0,002 UTM
b) Hoja impresa color. Valor por página.	0,003 UTM
c) Fotocopia blanco y negro. Valor por página.	0,001 UTM
d) Fotocopia color. Valor por página.	0,003 UTM
e) Scanner. Valor por página.	0,004 UTM
f) CD. Valor por unidad.	0,008 UTM

g) DVD. Valor por unidad.	0,0012 UTM
h) Sobre Carta. Valor por unidad.	0,002 UTM
i) Sobre Oficio. Valor por unidad.	0,004 UTM
El monto indicado deberá ser informado por la Unidad de transparencia al requirente mediante correo electrónico o carta certificada dentro del plazo establecido en el artículo 14 de la ley N° 20.285, y desde la fecha del cobro, éste tendrá un plazo de 30 días para efectuar el pago, suspendiéndose el plazo de entrega de la información dispuesta en el artículo N° 14 de la ley de Transparencia. La unidad municipal respectiva efectuará el giro mediante comprobante y el solicitante efectuará el pago en Tesorería Municipal. De conformidad al artículo N° 18 de la ley N° 20.285, y el artículo N° 20 del decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la obligación de entregar la información requerida por el medio solicitado se suspende en tanto el interesado no entere los valores indicados. Si el solicitante de la información no paga los costos directos de reproducción dentro del plazo de 30 días, contados desde la notificación efectuada en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.285, la Municipalidad no estará obligada a reproducir la información y quedará sin efecto la solicitud de acceso, sin perjuicio de la posibilidad de presentar una nueva solicitud. Una vez pagados los costos señalados y puesta a disposición del solicitante la información por el medio indicado, éste tendrá un plazo de 30 días para retirarla, si dispuso la entrega personalmente, y emitir su conformidad. Los valores señalados precedentemente sólo se aplicarán cuando el solicitante haya requerido que la información se le proporcione en alguno de los soportes indicados. La información solicitada en un soporte distinto de los señalados, será entregada al requirente, siempre y cuando ese soporte esté disponible en el mercado local y no importe un costo excesivo o un gasto imprevisto en el presupuesto municipal. En todo caso, los costos serán cobrados directamente al requirente.	
15) Venta de Reglamento de ley de alcoholes	0,10 UTM

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:

COMPLEJOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

1) ESTADIO. a) Durante la celebración de actividades dentro del perímetro del recinto, se prohíbe el consumo de alcohol y cigarrillos por parte de deportistas, usuarios, funcionarios públicos o privados y espectadores, etc. A su vez en todo recinto deportivo rige la Ley de Violencia en los Estadios. La municipalidad no se hará responsable ante cualquier accidente o descompensación física de asistentes al evento público en general en la realización de alguna actividad de carácter privado.	
b) Arriendo de cancha y todas sus instalaciones (Snack, salón Vip, salón de conferencia, camarines, etc.) en el día por evento máximo 3 horas. Sin personal de aseo y guardias para el recinto extra.	\$1.500.000 (IVA incluido)
c) Arriendo de cancha y todas sus instalaciones (Snack, salón Vip, salón de conferencia, camarines, etc.) en la noche; con cargo de petróleo para los generadores de iluminación del estadio en general, por evento máximo 4 horas. Con Snack.	\$1.800.000 (IVA incluido)
d) Arriendo de la pista atlética en el día por evento con máximo de 8 horas; sin Snack.	\$500.000 (IVA incluido)
e) Arriendo de la pista atlética en la noche con cargo de petróleo para los generadores de iluminación del estadio en general, por evento máximo de 4 horas. Con Snack.	\$700.000 (IVA incluido)
f) Se pedirá una garantía por destrucción, suciedad en las dependencias para asegurar el buen uso del recinto deportivo.	15 UTM
g) Se podrá facilitar de forma gratuita el recinto a instituciones sin fines de lucro que disponga la primera autoridad comunal previa autorización formal.	
h) Arriendos de los Snack del recinto para cualquier actividad.	\$80.000 (IVA incluido)
Gratuidad para establecimientos educacionales según disponibilidad de horarios.	
La municipalidad queda en condición de disponer a quien se le arrienda el recinto según su comportamiento y cuidado de las dependencias.	
El alcalde tendrá la facultad de rebajar hasta un 50% de los valores establecidos, previo informe de jefatura de recintos deportivos.	



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

2) Gimnasio techado CENDYR.(piso madera)	
a) Para actividades deportivas durante el día. Valor por hora de uso.	\$15.000
b) Para actividades deportivas durante la noche. Valor por hora de uso.	\$35.000
c) Para eventos extradeportivos. Valor diario.	15 UTM
d) Multa por destrucción de las dependencias como garantía.	3 UTM
e) Gratuidad para establecimientos educacionales y de instituciones sin fines de lucro.	
Durante la celebración de actividades deportivas, se PROHIBE Estrictamente; FUMAR y el consumo de ALCOHOL en el recinto deportivo. A su vez en todo recinto deportivo rige la ley de Violencia en los Estadios.	

3) Piscina municipal	
a) Entrada adulto.	\$ 2.500
b) Entrada niño hasta 12 años.	\$ 1.500
c) Arriendo. Durante el día.	5,0 U.T.M. GRATIS
d) Gratuidad para establecimientos educacionales y de instituciones sin fines de lucro “Estos valores estarán vigentes para el o los días en que la piscina se abra a público, de acuerdo a planificación de actividades de la administración.”	
e) Multa por destrucción de las dependencias como garantía por arriendo.	3 UTM
Durante la celebración de actividades sociales, se prohíbe estrictamente; fumar y el consumo de alcohol, ya sea por particulares como por funcionarios públicos, dentro del recinto piscina.	
4) BOMBONERA (Piso de Baldosa).	
a) Para actividades deportivas durante el día. Valor por hora de uso.	\$12.000

b) Para actividades deportivas durante la noche. Valor por hora de uso.	\$25.000
c) Para eventos extradeportivos. Valor diario.	15 UTM
d) Multa por destrucción de las dependencias como garantía.	3 UTM
Gratuidad para establecimientos educacionales y de instituciones sin fines de lucro. Para cualquier actividad el Alcalde podrá rebajar hasta un 50% de los valores establecidos. Durante la celebración de actividades dentro del perímetro del recinto, se prohíbe el consumo de alcohol y cigarrillos por parte de deportistas, usuarios, funcionarios públicos y espectadores. A su vez en todo recinto deportivo rige la Ley de Violencia en los Estadios.	

5) POLIDEPORTIVO ANGEL MARENTIS RALLIN. (Piso de Carpeta de Goma)	
a) Arriendo para actividades deportivas durante el día. Valor por hora de uso.	\$15.000
b) Arriendo para actividades deportivas durante la noche. Valor por hora de uso.	\$35.000
c) Arriendo para eventos extradeportivos. Valor diario	20 UTM
d) Multa por destrucción de las dependencias como garantía	5 UTM
e) Gratuidad para establecimientos educacionales y de instituciones sin fines de lucro. Para cualquier actividad el alcalde podrá rebajar el 50% de los valores establecidos.	
Durante la celebración de actividades dentro del perímetro del recinto, se prohíbe el consumo de alcohol y cigarrillos por parte de deportistas, usuarios, funcionarios públicos y espectadores. A su vez en todo recinto deportivo rige la Ley de Violencia en los Estadios.	

5.1. USO DE PARTICULARES. El uso de la sala MUSCULACIÓN por parte de particulares será gratuito, sujeto a disponibilidades de horarios. Para un correcto funcionamiento y garantizar la seguridad de los usuarios, el requirente deberá presentar un certificado médico firmado por un facultativo que acredite salud compatible para la práctica para ejercicios físicos. Esta disposición es obligatoria para todos los usuarios, independientemente de su calidad

laboral, ya sea funcionario público, municipal y privado.

La municipalidad no se hará responsable ante cualquier accidente o descompensación física del usuario.

5.2) ARRIENDO MENSUAL POR LIENZOS PUBLICITARIOS EN EL FRONTIS DEL RECINTO, CON LÍMITE DE UN AÑO Y SUJETO A DISPONIBILIDAD DE ESPACIO.	
ITEM	VALOR (IVA Incluido)
Lienzo(s) que no superen la ocupación de 3 metros cuadrados o fracción.	\$ 5.000.000
Nota: Estos Montos son establecidos por el MODELO de GESTION, que rige a los POLIDEPORTIVOS, según IND.	

5.3. ARRIENDO MENSUAL DE ESTATICOS QUE ESTAN DENTRO DEL RECINTO BORDEANDO LA MULTICANCHA, CON LÍMITE DE UN AÑO Y SUJETO A DISPONIBILIDAD DE ESPACIO.	
ITEM	VALOR (IVA Incluido)
Estático(s), que no superen la ocupación de 6 metros cuadrados o fracción.	\$ 3.000.000
Nota: Estos Montos son establecidos por el MODELO de GESTION, que rige a los POLIDEPORTIVOS, según IND.	

5.4) COSTO DEL SERVICIO DE CARTELES DENTRO DEL RECINTO.	
ITEM	VALOR (IVA Incluido)
Carteles en diarios murales y vitrinas. Valor diario.	\$ 100.000

ARTÍCULO VIGÉSIMO:

1) TEATRO MUNICIPAL.

1.1 Arriendo Teatro Municipal. Valor diario. (máximo de 8 horas)	
a) A compañía locales, nacionales o extranjeras.	\$1.000.000 (IVA incluido)
b) b) instituciones artísticas y culturales constituidas legalmente sin fines de lucro (previo informe escrito del director ejecutivo del Teatro Municipal de Ovalle y la autorización del alcalde.	\$350.000 (IVA incluido)

2) ARRIENDO SALAS CENTRO DE EXTENSION CULTURAL. VALOR POR HORA

Todo solicitante.	\$40.000 (IVA incluido)
Instituciones artísticas y culturales constituidas legalmente sin fines de lucro (previo convenio con la Corporación Cultural Municipal de Ovalle).	\$0

3) Arriendo stand Feria del Libro de Ovalle (durante todo el periodo de realización).

Stand simple.	1 UTM
Stand doble.	2 UTM

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:

DERECHOS A PAGAR EN LOCALIDAD DE CERRILLOS DE TAMAYA

SEPULTURAS NICHOS TEMPORALES LARGO PLAZO, 20 AÑOS	UTM
Nicho adulto 2°- 3°- 4°corrida	3,0
Nicho adulto 1°- 5° corrida	2,75
Nicho párvulo 2°- 3°- 4° corrida	2,25
Nicho párvulo 1° - 5° corrida	2,0
Se permitirán renovaciones por igual periodo hasta 20 años	

SEPULTURAS NICHOS TEMPORALES CORTO PLAZO, 5 AÑOS	UTM
Nicho adulto 5° corrida	1,1
Nicho párvulo 5° corrida	0,75
Arriendo tierra adulto	1,1
Arriendo tierra párvulo	0,75

TERRENOS PERPETUOS	UTM
---------------------------	------------



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Tierra metro cuadrado	5,5
Valor de tierra 2.5 mts	13,75

SEPULTACION EN MAUSOLEOS INSTITUCIONALES	UTM
Socios	0,6
No socios	0,7

NICHOS PERPETUOS DE REDUCCIÓN	UTM
Nicho 2°- 3°- 4° corrida	2,75
Nicho 1°- 5°- 6° corrida	2,15

OTROS DERECHOS	UTM
Sepultación adulto	0,5
Sepultación párvulo	0,4
Sepultación adulto parque	0,7
Sepultación párvulo parque	0,5
Colocación tapa chica	0,06
Colocación tapa grande	0,175
Colocación lápida chica / grande	0,09

EXHUMACIONES	UTM
Traslado mismo ataúd dentro cementerio	0,75
Traslado a otros cementerios	0,75

REDUCCIONES	UTM
Reducción adulta	0,75
Reducción párvulo	0,75

ARRIENDO PUESTOS DE FLORES DENTRO DEL CEMENTERIO (TRIMESTRAL)	UTM
Arriendo	0,65

ENAJENACIÓN DE SEPULTURA DE FAMILIA
De un particular a otro según 5% de la tasación practicada por la dirección de obras municipales

CONSTRUCCIONES
El pago se hará conforme la Ley de Construcciones y Urbanización. Toda construcción y mantención de obra que se realice en el Cementerio de esta ciudad deberá cancelar un valor de 2.5% adicional sin perjuicio de edificación correspondiente (cobro lo realiza la Dirección de Obras del Municipio).

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:

DERECHOS A PAGAR EN CEMENTERIO DE OVALLE.

- 1) SEPULTURAS TEMPORALES LARGO PLAZO. 20 años. Se permitirá una renovación por igual periodo.

1.1. NICHOS PARA:

a) Adultos en 2°- 3° y 4° piso.	6,0 U.T.M.
b) Adultos en 1° y 5° piso.	5,5 U.T.M.
c) Párvulos en 2°,-3° y 4° piso.	4.5 U.T.M.
d) Párvulos en 1° y 5° piso.	4,0 U.T.M.
e) Se permitirán renovaciones por igual periodo hasta 20 años	

- 2) SEPULTURAS TEMPORALES CORTO PLAZO (5 AÑOS).

2.1. Arriendo de Tierra. Por 5 años.

a) Adulto.	2,2 U.T.M.
b) Párvulo.	1,5 U.T.M.

2.2. Nichos. Quinta corrida.

a) Adulto.	2,2 U.T.M.
b) Párvulo.	1,5 U.T.M.

- 3) TERRENOS PERPETUOS



a) Tierra metro cuadrado.	11,0 UTM.
b) Valor tierra 2.5 mts,	27,5 UTM

4) SEPULTACIÓN EN MAUSOLEOS INSTITUCIONALES.	
1.1. Valor Socio	1,2 U.T.M
1.2. Valor no socio.	1,4 U.T.M.

5) NICHOS PERPETUOS DE REDUCCION:	
a) 2ª, 3ª y 4ª corrida	5,5 U.T.M.
b) 1ª, 5ª y 6ª corrida.	4,3 U.T.M.

6) OTROS DERECHOS DE SEPULTACION.	
6.1. Adultos	1,0 U.T.M.
6.2. Párulos	0,8 U.T.M.
6.3. Sector Parque del Recuerdo.	
a) Adulto.	1,4 U.T.M.
b) Párulo.	1,0 U.T.M.
6.4. DERECHOS A COLOCACIONES DE LAPIDA.	
a) Colocación de tapa chica.	0,12 U.T.M.
b) Colocación de tapa grande.	0,35 U.T.M.



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

c) Colocación lápida chica/ grande	0,18 UTM
------------------------------------	----------

7) COBRO DE AGUA	UTM
7.1. Cobro utilización de agua construcción semanal	0,28

8) EXHUMACIONES	
8.1 Traslado en el mismo ataúd, en el interior del cementerio.	1,5 U.T.M.
8.2. Traslado a otros cementerios	1,5 UTM

9) REDUCCIONES	
9.1. REDUCCIÓN ADULTO Y PÁRVULO.	1,5 U.T.M.

10) Arriendo de puestos de flores ubicados en el cementerio. Valor trimestral.	1,3 U.T.M.
--	------------

11) ENAJENACION SEPULTURA DE FAMILIA. De un particular a otro. Según tasación: 10% de la tasación practicada por la Dirección de Obras Municipales.

12) CONSTRUCCIONES
El pago se hará conforme la Ley de Construcciones y Urbanización. Toda construcción y mantención de obra que se realice en el Cementerio de esta ciudad deberá cancelar un valor de 2.5% adicional sin perjuicio de edificación correspondiente (cobro lo realiza la Dirección de Obras del Municipio)

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:

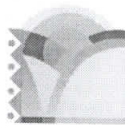
Cobro de derechos de atención de salud en consultorios y postas a los afiliados a Isapres y particulares

Atención en urgencia	
Prestaciones	Particular – ISAPRE en Chilenos
Control de signos vitales(incluye presión arterial, saturación de	\$10.000



Ovalle
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

oxígeno, frecuencia cardíaca, frecuencia respiratoria)	
Consulta médica y odontológica en servicios de urgencia	\$39.000
Consulta por enfermera, matrona, nutricionista, kinesiólogo	\$27.000
Consulta o control por Técnico nivel superior de Enfermería	\$16.000
Vaciamiento absceso	\$55.000
Taponamiento nasal	\$44.000
Curación quemado 1 superficie corporal	\$55.000
Vendaje simple	\$11.000
Colocación inyección intramuscular sin medicamentos	\$5.000
Colocación inyección intramuscular con medicamentos	\$11.000
Colocación inyección endovenosa	\$17.000
Atención de parto y recién nacido de Urgencia	\$330.000
Retiro (extracción de yeso)	\$17.000
Vaciamiento vesical por sonda uretral	\$33.000
Instalación férula digital	\$17.000
Colocación fleet enema sin insumo	\$17.000
Colocación fleet enema con insumo	\$28.000
Extracción cuerpo extraño	\$28.000
Fleboclisis pediátrica/adulto	\$22.000
Valva yeso bota corta	\$28.000
Valva yeso larga	\$33.000
Valva yeso braquiopalmar	\$33.000
Sutura menos de 10 puntos	\$22.000
Sutura sobre 10 puntos	\$33.000
Nebulización por sesión	\$22.000
Colocación sonda Foley	\$28.000
Extracción sonda Foley	\$28.000
Lavado oídos	\$33.000
Oxigenoterapia por hora	\$11.000
Lavado gástrico	\$55.000
Lavado ocular y sello	\$22.000
Instalación sonda nasogástrica	\$28.000
Extracción sonda nasogástrica	\$28.000
Electrocardiograma	\$22.000
Traslados	
Traslados desde SAR a Hospital Provincial de Ovalle, incluye medicamentos y personal de Salud (TENS)	\$241.000
Traslados desde SAR a Hospital Provincial de Ovalle, incluye medicamentos y profesional de Salud	\$274.000
Traslados desde SAR a Hospital Provincial de Ovalle, incluye medicamentos y médico	\$330.000
Traslado desde lugar de alojamiento o domicilio hacia	\$55.000



CESFAM/SAPU/SUR/SAR	
Traslado desde CESFAM/SAPU/SUR/SAR hacia domicilio o alojamiento	\$55.000
Atención en APS	
Consulta Médico Morbilidad	\$39.000
Consulta por enfermera, matrona, nutricionista, kinesiólogo, educadora de párvulos trabajadora social, tecnólogo médico, psicólogo, fonoaudiología, terapeuta ocupacional, podología, etc.	\$28.000
Control de salud niño con EDP por enfermera	\$33.000
Extracción de puntos (sutura: 10 cms) por TENS	\$22.000
Atención kinesióloga integral ambulatoria	\$33.000
Atención integral por terapeuta ocupacional	\$33.000
Curación simple ambulatoria por TENS (incluye insumos)	\$22.000
Curación compleja por Enfermera (incluye insumos)	\$55.000
Curación quemado 1 superficie corporal	\$55.000
Control seriado HTA (incluye 5 tomas)	\$55.000
Nebulización por sesión	\$22.000
Colocación sondo Foley	\$28.000
Extracción sonda Foley	\$28.000
Oxigenoterapia por hora	\$11.000
Espirometría	\$22.000
Electrocardiograma	\$22.000
Flebocclisis pediátra/adulto	\$22.000
Kinesiología y fisioterapia	
Evaluación kinesiológica: muscular, articular, postural, neurológica y funcional (máximo 2 por tratamiento)	\$17.000
Radiación infrarroja, compresas húmedas c/u (proc.aut.)	\$6.000
Analgesia Transcutánea (TENS) (proc.aut.)	\$11.000
Estimulación eléctrica (interferencial, dinámicas, exponenciales, galvánica, farádica, ultra excitante) (proc.aut.)	\$11.000
Tracción cervical y/o lumbar (mecánica o manual) (proc.aut.)	\$11.000
Atención kinesiológica integral	\$28.000
Atención kinesiológica respiratoria	\$28.000
Atención kinesiológica domiciliaria motora	\$55.000
Atención kinesiológica domiciliaria respiratoria	\$55.000
Ejercicios respiratorios y procedimientos de kinesiterapia torácica (ventilación pulmonar localizada, estimulación de la tos, bloqueos torácicos, vibraciones, percusiones, aspiración de secreciones, etc.)	\$17.000
Entrenamiento cardiorespiratorio funcional	\$11.000
Entrenamiento funcional con ayudas técnicas (órtesis de desplazamiento, etc)	\$11.000
Manipulación osteopática (liberación articular, manipulación	\$11.000



vertebral)	
Masoterapia, por sesión	\$22.000
Reeducación motriz (ejercicios terapéuticos para recuperación muscular, capacidad de trabajo, coordinación, gimnasia ortopédica, reeducación funcional, de marcha) (individual y por sesión, mínimo 30 minutos) (proc.aut)	\$11.000
Psicología y salud mental	
Control de salud mental	\$33.000
Ingreso salud mental	\$66.000
Consejería	\$17.000
Consulta inicial de salud mental	\$33.000
Intervención psicosocial Grupal	\$17.000
Visita domiciliaria por un profesional	\$55.000
Visita domiciliaria por dos o más profesionales	\$88.000
Ginecología y obstetricia	
Consulta de morbilidad obstétrica	\$28.000
Consulta matrona (ITS, infertilidad, salud sexual)	\$28.000
Control climaterio	\$38.000
Control ginecológico	\$38.000
Control post aborto	\$38.000
Control post parto	\$38.000
Control preconcepcional	\$38.000
Control prenatal	\$38.000
Control puérpera recién nacido	\$38.000
Control regulación de fecundidad	\$38.000
Inserción o extracción de dispositivo intrauterino (no incluye el valor del dispositivo)	\$33.000
Inserción o extracción de implante subcutáneo (no incluye implante)	\$55.000
Ecografía obstétrica	\$38.000
Consulta de anticoncepción de emergencia	\$38.000
Visita domiciliaria por una profesional matrona	\$55.000
Toma de PAP	\$17.000
Atención odontológica	
Aplicación de sellantes (unidad)	\$11.000
Obturación simple composite (unidad)	\$55.000
Obturación compuesta con composite (unidad)	\$66.000
Destartraje supra gingival y profilaxis (unidad)	\$22.000
Exodoncia dientes temporales anteriores (unidad)	\$33.000
Exodoncia simple (unidad)	\$33.000
Exodoncia a colgajo	\$44.000
Consulta por urgencia dental sin medicamentos	\$28.000
Consulta por urgencia dental incluye medicamentos	\$39.000

Enfermería	
Consulta Enfermera	\$28.000
Control niño sano	\$38.000
Control de salud niño con EDP	\$44.000
Control Crónico	\$38.000
Control adulto mayor	\$38.000
Control joven sano	\$38.000
Control joven sano con aplicación de ficha CLAPS	\$44.000
Curación compleja (incluye insumos)	\$55.000
Curación quemado	\$55.000
Colocación sonda Foley	\$38.000
Extracción sonda Foley	\$38.000
Visita domiciliaria	\$55.000
Instalación de sonda nasogástrica adulto/ niño	\$38.000
Electrocardiograma	\$22.000
Flebocllisis pediátrica/adulto	\$22.000
Exámenes laboratorio	
Clasificación sanguínea ABO y RhD	\$9.000
Hemoglobina glicada A1c	\$15.000
Hemograma	\$11.000
Creatinina en sangre	\$6.000
Perfil lipídico	\$22.000
Glucosa en sangre	\$22.000
Perfil hepático	\$33.000
Tiroestimulante (TSH) hormona (adulto, niño, RN)	\$17.000
Tiroxina libre (T4L)	\$17.000
Factor reumatoide por técnica de latex u otras similares	\$11.000
Urocultivo	\$17.000
Parásitos seriado de deposiciones y test de Graham	\$22.000
Creatinina cuantitativa en orina	\$6.000
Microalbuminuria cuantitativa	\$11.000
Orina completa (incluye código: 03-09-2023 y 03-09-024)	\$11.000
Flujo vaginal o secreción uretral, estudio incluye toma de muestra y códigos 03-06-004, 03-06-005, 03-06-008, 03-06-017 y 03-06-026)	\$28.000
Venosa en adultos	\$6.000
Coprocultivo	\$6.000
R.P.R.	\$11.000
Streptococcus Grupo B/agalactiae en embarazada por cultivo con medio selectivo y/o enriquecido.	\$33.000
Test de tolerancia a la glucosa	\$15.000
Curva de insulina	\$15.000
Curva de insulina basal	\$15.000

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:

Los productos que la farmacia municipal pondrá a disposición de los habitantes de la comuna, serán traspasados a estos al precio total de facturación de compra, detallados en la respectiva factura

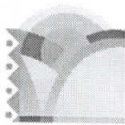
DERECHOS VARIOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:

Toda propaganda que se realice en la vía pública que sea vista y/o oída desde la misma, que no publicite bebidas alcohólicas y cigarrillos, pagará los siguientes derechos municipales:

1) Letreros, carteles o avisos no luminosos. Valor anual por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado.	
a) Ocupado en el radio central.	1,5 UTM
b) Ocupado fuera del radio central.	0,75 UTM

2) Letreros, carteles o avisos luminosos. No considera el consumo de energía eléctrica que sea abastecido de las redes de alumbrado público o de algún punto de abastecimiento de propiedad municipal.	
a) Elementos instalados en toda la comuna, con excepción a lo prescrito en las letras b) y c) precedentes. Valor anual por metro cuadrado o fracción de metro cuadrado	1,5 UTM
b) Elementos instalados en Avda. Ariztía, con aprobación previa del proyecto respectivo por parte de la Dirección de Obras Municipales. Valor por metro cuadrado anual. El mínimo a cobrar será el equivalente a uno metro cuadrado.	8,0 UTM
Para por el cobro se deben considerar todas las caras de exhibición de cada elemento.	



c) Elementos instalados en terrenos privados en los siguientes sectores. Valor por metro cuadrado: • Avda. David Perry: Tramo Ariztía Oriente y Pedro Montt. • Acceso sur a la ciudad: Tramo El Mirador e intersección Avda. Costanera. • Acceso norte a la ciudad, por Avenida Manuel Peñafiel. • Acceso oriente a la ciudad, por camino a Sotaquí: Tramo Puente Los Cristi – Los Peñones. Si los elementos se ubicaren en los espacios de uso público existentes en los sectores señalados precedentemente, los interesados podrán solicitar la concesión de la respectiva superficie, acompañando el proyecto de que se trate y ofertando un monto expresado en U.T.M. por cada año de concesión requerido, oferta que el municipio podrá aceptar o rechazar conforme a sus intereses.	1,0 UTM
3) Publicidad a través de promotores, fuera del paseo peatonal Vicuña Mackenna. Valor semanal.	0,25 UTM
4) Letreros ocasionales, fuera del paseo peatonal Vicuña Mackenna. Valor por metro cuadrado, diario.	0,1 UTM
5) Altoparlantes de propaganda, fuera del paseo peatonal Vicuña Mackenna. Valor diario.	Prohibida.
6) Propaganda a través de volantes tirados desde el aire. Valor diario.	Prohibida.
7) Propaganda pintada en muros o paredes, en todo el sector urbano. Valor anual por metro cuadrado.	Prohibida.
8) Postura de lienzos ocasionales que crucen o no las calles, por parte de particulares, con fines de lucro. Valor semanal o proporción por cada lienzo.	0,35 UTM
9) Letreros no luminosos. Valor semanal por metro cuadrado o fracción semanal.	1,5 UTM



10) Instalación de globo estático. Valor diario.	0,5 UTM
11) Propaganda aérea. Valor diario.	Prohibida.
12) Eventos promocionales con vehículo de carácter ocasional. Valor diario.	1,0 UTM
13) Propaganda en vehículo en sector urbano de carácter ocasional (Pantalla LED, proyecciones lumínicas, etc.) Valor diario	1,0 U.T.M.
14) Derecho de publicidad del tipo adosado que se ubique en la propiedad privada y que sea vista desde la vía pública, valor por metro cuadrado anual No se considerará para estos efectos la publicidad de los elementos adosados que publiciten solo el giro del negocio	0,25 UTM
15) Publicidad mediante Pasacalles, valor semanal.	0,10 UTM

Se prohíbe la propaganda que publicite bebidas alcohólicas y cigarrillos.
Se prohíbe la propaganda política en paletas publicitarias instaladas en BNUP

Se prohíbe letreros tipo "A" en las afueras de locales comerciales

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:

Permanencia en el Hogar Universitario de Ovalle en La Serena. Valor mensual por permanencia, que se debe cancelar por mes anticipado.	\$ 35.000.-
Tratándose de estudiantes que tengan carencia de recursos para cancelar el valor aquí estipulado, el alcalde, con un informe social debidamente fundado elaborado por una Asistente o Trabajadora Social perteneciente al Departamento Social y refrendado por la jefatura de este departamento, puede rebajar el pago hasta en un 100% de la mensualidad.	

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:

Los valores de los derechos municipales incluidos en la presente Ordenanza que se expresan en base a la U.T.M., serán considerados de acuerdo al valor de la unidad de

CERTIFICADO N°485

El Secretario Municipal que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria N°30 del 28 de octubre de 2025, el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad, con la ausencia justificada del concejal Sr. Ricardo Rojas Vergara, la ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS O CONCESIONES VARIAS, a contar del 01 de enero del 2026, con las modificaciones realizadas por los señores concejales, conforme a los antecedentes presentados por la señora Carmen Galleguillos Baeza en Memorándum Interno N°446, el cual se anexa.

FRANCISCO
JAVIER VEGA
NAVARRO

Firmado digitalmente
por FRANCISCO JAVIER
VEGA NAVARRO
Fecha: 2025.10.29
15:47:54 -03'00'

SECRETARIO MUNICIPAL

Ovalle, 28 de octubre de 2025.-



CERTIFICADO N°484

El Secretario Municipal que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria N°30 del 28 de octubre de 2025, el Honorable Concejo Municipal, con la usencia justificada del concejal Ricardo Rojas Vergara, estuvo de acuerdo en la propuesta presentada por el Sr. Alcalde de modificar el Artículo Quinto, letra b) de los Derechos Municipales por Servicio de Aseo y Ornato de la Ordenanza sobre derechos municipales por permisos o concesiones varias, vigente a contar del año 2026. Deberá decir: letra b) "Quedarán exentos automáticamente todos los adultos mayores de la comuna de Ovalle que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que sean dueños de una sola propiedad en la comuna de Ovalle
- Tener 60 años o más cumplidos al 31 de diciembre de 2025
- Que estén afectos al cobro de derecho de aseo domiciliario, en el tramo que corresponde cancelar directamente en la Municipalidad.

**FRANCISCO
JAVIER VEGA
NAVARRO**

Firmado digitalmente
por FRANCISCO JAVIER
VEGA NAVARRO
Fecha: 2025.10.29
15:46:36 -03'00'

SECRETARIO MUNICIPAL

Ovalle, 28 de octubre de 2025.-

